# ()FICIAL GACETA

IIIXX on A.

Panamá, 19 de Agosto de 1926

**Número** 4926

### PODER EJECUTIVO

Primildente de la Rendbijoa.

### RODOLFO CHIARI

cho Oficial: Residencia Presidencial.

stario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

cho Oficial: Pelacio de Gobierno, segundo , Calle 38—Casa particular: Calle 58, Nº 42,

Illucrutario de Relaciones Exteriores

HORACIO F. ALFARO

umpacho Oficial: Pelacio de Gobierno, segundo 1990: Avenda Central.--Casa particular: Plaza Ampador, N9 5.

seseturio de Hacienda y Tesero,

EUSEBIO A. MORALES

mincho Oficial: Palacio de Gobierne, primer pino, Avenida Central.—Casa particular: Ave-mida Central. N9 23.

ametario de Instrucción Pública,

DCTAVIO MENDEZ PEREIRA

lumbacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fum, tercer piso. Avenida Central, Piaza de in In-diependencia.—Casa particular: Calle 28, NV 4.

tario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Dominacho Oficial: Palacio de Gobierno, terces mimo, Avenida Central.—Casa particular: Aveni dha Central. Nº 24.

### CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

> Páginas SECCION PRIMERA

ución número 101 de 12 de Agosto de 

MECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PURLICAS

RANO DE PATUNTES Y MARCAS

slución número 1683, de 12 de Agosto 

Micitud de registro de marca de fábrica. 16566 Micitud de registro de marca de fábrica. 16567

Millietos ...... 16567

## Puder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE MACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Racional.—Secretaria de Hei-nda y Tesoro.—Secretaria Prim-ra.—Resolu-ción nômero 101.—Penamá, Agosto 12 de 1926.

Fu gracio de a zeda ha verblo a este Despacia la s gaiente Resolución:

Republica da Pinaná-Societa de Racienda y Moscro - Societa de In-gresos,—Re obscrib minero 4 — Pame má 2 do peño de 1925.

aVi tos: Promiente de la Secretaria de Relaciones Exteriore Relaciones fixterionis y acomisia-

da del oficio número 8-P. 336 de 8 de Febrero del año en curso, llegó a la Secretaria de Hacienda y Tescro la copia del informe rendido al Jefe del Departamento de Policía e Incendios de La Zona del Canal, fechado el 19 del mismo mes y enscrito por el señor Paul C. Kallay, Teniente No. 18 de la Policía de esa Zona, acompañada de traducción al castellano hecha por el infórperte de la Secretaria de Relacionose Exteriores, señor W. Myers. En dicho informe se lec:

eEn Noviembre de 1925, el Sargento Federico Brooks, la persona encarguda del Comisaniato del ejército en Camp Gatin, Zona del Canal, bijo las órdenes del Teniente Coronel Rosco: II. Hearn, Cuartelmaestre, fue enviado a Nueva Vork como testigo ante una Corte Marcial General que se celebraba en ese lugar. Cuando el Sargento Brooks fue relevado del Comisariano antes de su taje los auditores del ejército confronaron sus cuentas y encontraron en ellas ciertas irregularidades que indicaban que se había cometido una serie de hurtos y falsificaciones de registros para cubrir los robos, que se extendian a un largo período de tiempo. Cuando se practicó una revisióu completa de sus libros desde el tiempo, en que se encargó del puesde el tiempo, en que se encargó del pues-«En Noviembre de 1925, el Sargento na revisión completa de sus libros desde el ticapo en que se encargó del puesto bajo el Mayor W. W. Griffin en Mayo de 1924, se descubrió un desfatco de
varios miles de dólares. Durante la
confrontación los auditores encontraron,
asimismo, que los huctos se consumaron
manipulando sus comoras a L. Abra
liams, un conneciante local de Colón,
con la posible connivencia del mismo
Alvabaros. En vista del techo de que
un civil es encontrara posiblemente envuelto en el caso, el Coronel Johnson,
Inspector del Departamento, nos pició
que le ayudásemos en la investigación
con la unira de enjuiciar a Abrahams en
los Tribunales de la Zona del Canal, si
ello era posibles.

A solicitud del Mayor Alexander G. Pendleton, uno de los Oficiates que practican la investigación, controntó fas ventas de Abrahams al Comisariato del ejército en Camp Gatín, contra las devoluciones de develtos que le efectuó el Gobierno de Panend durante el 19 de Encro de comprendito course el 19 de Encro de 1924 al 30 de Noviembre de 1925, y encontró que se babán efectuado la devolución de deva hos de importación sobre una cantidad de mercancias generales mediante certificados falsos, expedidos por el Mayor W. W. Griffin y el Tentente Coronel Rosco el Harn, después de teuer el visto bueno del Sargento Frodes como correctos, mercancias sana que no inercon ri vendidas ni consemidas por las o ganizaciones del ejectito. De esta manera Abrahams podía vender más bejo que cualquier otro conserciante de Colón y que el Conisariato del Perrocarril de Pananda y obtener trade el mercante de Colón y que el Conisariato del Perrocarril de Pananda y obtener trade el negreco del ejército en Fort Usavis y en Port Guin. Acomosão al presente un informe completo de las transactiones de Abrahams con el vjéculo an Camp Gatín y con el Gobi no de sacte un informe conjucto de las transactiones de Abrahaus con el ejército en Camp Gatún y con el Gold-mo de Panamá, dividido en cuatro periodos de seis meses y una recapitulación de las partidas en que defrantá al Golderro de Panamá en los derechos de importación, que se explica por si mismi.

the signiente es une liste expetit de las mercinetas sobre les chales L. Abrebams di frantó al Goiverno de Falan a cui los derechos de importación du intel el periode comprend to entre el 1924 y el 34 le Nortunios de 1923 y el 34 le Nortunios de 1923 y el 34 le Nortunios de 1923 y el 34 le Nortunios de Omissorato des mercios ni Fort Davis, intuado en Camp G. da, Zona del Caral, pero que en verited in facron y entrese de decipios. «La siguiente es nuo lista expeto de las

Petales, 157 551 Lbras;

Margarina de muor, 2 872 libras; L'impiador holandés, 18 latas;

Sopas Campb. II, 14 cajis; Jalea de manzana, 193 cabos de 30 libras cada uno;

Rucurtidos dulces, 15 cajas;

Mermelada, 3 cajas;

Almidón de maíz, 66 paquetes;

Almidón de maíz, 4 cajas;

Jamón, 300 libras;

Jan 6a, 25 c.jas.

Tocino, 8 cajas (418 libras);

Salsa de tomate, 596 latas (de 10 libras cada una);

Saluión, una caja;

Carne picada, 5 cubos (de 30 libras cada una);

Carne picada, 6 cajas;

Chile con carne, 1 caja; Maczinas, 56 cajas;

Tomates, 1 caja;

Mostaza seca, 36 latas;

Le gamberries, Leaja,

Sapolio, 31/2 cajus:

Sapolio, 36 barras:

Huevos, 657 cajas;

Baking Powder, 20 caias:

Puré de tomate, 24 cajas;

Smerkraut, 32c-jas; Queso Margarita, 93 cajas;

Manteca, il cubos (de 50 libras cada

Cacao en polvo, 3 cajas; Brillo, 1 c ja;

Mautequilla de manzanes, 1.650 libea-;

Mantequiila de manzanas, 1 caja;

Queso Y. A., 21 cajas;

Queso, 25 cajas;

Limón, 5 caja;

Espinaças, 2 cajas:

Aji Cayenne, 11 latas;

Ensalada de frutas, 144 latas (de 5 li-

Egg coloring, 15 botellas;

Bon Ami, 48 barras;

Sirope, 6 cajas;

Lej:a, 3 cajas; Maiz, I cai a:

Salvia (sog:), 2 cajas;

Ostiones, 2 caias:

Salsa de tabasco, 5 cejas;

Coco rayado, 3 cubas:

Jogo de limón, 6 botellas:

Polyos para belarics, una caja;

Gold Dust, 24 paquete ;

Polvos para helados, 1 botella;

Mostaza preparada, 6 botel as:

Mostaza preparada, I coja;

Pasas, S caja-;

From ti-los, enel lo, 3 cajas; Salsa Wirzister, il cijas;

Salsa Wordester, 3 tata, (d. 1. geion cada naas

Azú ir eu potvoj 6 cijis,

Cirtic assumants, Menj :

Cabal save, 1 caps:

Nucla 10 egus

Cor. 144, 1-655 libras.

Potential gray beauty

Mapieine, 3 botellas (1 galón en cada

Clavos, 24 latas;

Olivas, 3 cajas;

Wesson, 6 latas:

Especies mezcladas, 2 cajas; Corn Flakes, 3 cajas:

Repollo, 15 cestos;

Julea, 690 libras;

Extracto, 3 botellas.

Extracto, 3 botellas.

«La cantidad de mercancias aqui descrita», sobre las cucles L. Abrahams, de Colón, deframó al Gobierno de Panamá en los derechos de importación, fac establicido comparando los registros del ejército en Camo Catún con los registros del as devoluciones del derechos efectuados a Abrah na mediante las certificaciones del Mayor W. W. Griffin y el Teniente Coronal Roscoe H. Hearn, durante el periodo comerciando entre Enero 19 de 1924 y el 30 de Noviembre de 1925, en Despacho del Secretario de Hacienda de la República de Paramála.

efitte Despacho, siguiendo instruccións a del señor subsecretario de Hacienda y Tesoro, abrió la investigación corresponiente el 11 de Febrero del sño en curso, y al afecto, se ded la Resolución que figura a fejes 18 y 19 del expediente.

«Citado a declarar el Teniente Paul G. Keiley (f. jas 29) dijo bajo juramento; eque se afirmi y ratifica en lo que dijo en el informe.

4). G. Meyer, Sargento de la Policia de la Zona dei Camal, declaró bajo juramento (fr.jas 31): «que la copia dei informe que figura en el expediente es igual en su texto al informe original rendo por el Teniente Kallay; que el decartete acompañó al Teniente Kallay en la invest gaciones y que el hizo person valmente las anotaciones en que está bisalo el informe, es decir que el declarate en persona tomó los datos de las archivos del ejército y de la Sección de Ingresses. Ingreses\*.

Ingrescs).

\*\*A. ila Abrahams, en su indgatoria rendida ante el Inspector del Puerto-Jefe del Resguar lo Nacional de Colón (Jojas 33) dijo: que base 5 años que estamos en este negocio». Interrogada para que dijera a qué cantidad ha ascendido todo lo vendulo por ella a la Zuna del Caula y sobre lo cual había padido la devolució de los derechos, contestó: «No recuerdo por el momento mada de lo que se me pregunta, pero prometo dar una informacion lo inejor distallada posible en este sentidos.

CLa indagatoria auteriormente citada fue recibina el seis de Mayo de este año, g no fue sino hasta el 15 de Abril, es de-cir, charente di s después, cuando el suscir, coarente di stespuis, cuando el sus-cirio risterrogi unesamente a la señera Letta Abrahams, tien o más que suf-ciente para que ella putiera prepararse y dar la tid vinación detallada ofrecida. En que los libros de sus negocius los lleva personamente, y que e mo mi habla ni castilie el matetimo los lleva en el idio-na inglés y en forma estáteina propia, que ser son ilvens serados de conformi-did on la Ley.

«Pera d'escritus" la acusación que re-suda coetra ella del informe del Tenien-te Kil ay presentó un memorandom es-crito coe acción del mad asegura que ha frata estror en las comprencion s henation error, and as comparations sheet open is partially a parasists into success for present to una serie de contribute to (f. jas 50 a 70) por a state de contribute (f. jas 50 a 70) por a partial «Del estud o detenido que ha hecho el Despacho no resultan confirmadas las aseveraciones de la señora Leile Abra-hans.

«Llamados nuevamente a declarar el Teniente Paul G. Kal'ay el Sargento A. G. Meyer, se ratificazion bajo jura-mento de lo dichi anteriormente y decla-rarou que no habian incurrido en el error que sefiala la señora Abrabams.

«La inspección de los libros de Leila Abrahams no se ordenó en vista de que en la forma en que están llevados no re-conocen fá.

«Por lo anteriormente expuesto e epor lo anteriormente expinsto expesto considera que la señora Leile Abrahams ha obt-nido la devolución de considerable cantidad por impuesto co mercial sobre artículos que no fueron vendidos al Comisariato del ejéctito en Camp Gatun, sino consumidos en territorio de la República.

«La señora Leila Abrehams ha caído, pues, bejo la sanción del articulo 148 del Código Fiscal y en consecuencia,

### SE RESUELVE:

19 Declarar el comiso de las mercan 1º Declarar el comiso de las mercan-cías que figuran en la parte expositiva de esta resolución y como quiera que ya estas mercancias han desaparecido, la effora Leila Abrabana pagará al Tesoro Nacional el valor de ellas, previo avaldo por peritos designados por el señor Se-cretario de Hacienda y Tesoro.

2º Condenar a la señora Leile 2º Condenar a la senora Leire Aora-hams al pago de una mu ta igual al do ble del valor de las mercaderías sobre las cuales obtuvo devolución del impuesto comercial indebidamente.

Comuniquese, notifiquese y si no fuere inpelada consúltese con la Secretaria de Hacienda y Tesoro.

TULIO OUHANO.

Jefe de la Sección de Ingresos:,

Como se observará, el 3 forme del Te-niente de Policia de la Zona del Canat, eñor Paul C. Kallay, entraña el denun-cio, entre otras cosas, de defraudación fiscal en perjuicio de las rentas de la Re-pública de Penaud. Se hace consistir fiscal en perjuicio de las rentas de la República de Penanuá. Se hace consistir la defraudación en que la señora Abrahams obbico ta devolución de considerable cantidad de dinero per impusto comercial sobre artícuios que no fueron mendidos al Comsarcial od et Ejéculo en la Zona del Canal sino consumidos en la reritorio panameño. Existe en los autos la prueba plena de ese hecho? No, negún se verá en el siguinte análisis:

El escrito de denuucio dice en su pri-"mera parte;

a) Que ai confrontar las cuentas del Bargento Brocks, Jefe del Comisaria; o de Gatún, los auditores encontraron en ellas ciertas irregularid des que indicaban que se había cometido una serie de hartos y falsificaciones de registros para querir los robos, que se extendian a ur largo periodo de tiempo.

Un conterciante de la ciudad de Colón no parece que pudiera tener parti ipación en las fa sificaciones, robos y hortus que se dire consumados en un Comiacia to de la Zona del Canal, listo, en todo caso, es asento de prueta y elía no existe en los autos.

- b) Cuando se practicó una revisión completa de los libros del Sargento Brocks elesde el tiempo en que se encargó del puesto hajo el Mayar W. W. Britlin en Mayo de 1924, se descubrió un desfalco de varios miles de dólares que durante la confrontación los auditores encontraron asimismo que los humbos se encontraron asimismo que los humbos se encontraron asimismo que los humbos de Contra de la distribución de la mismo Abrahams. Como se ve el demoniante no abruma el hecho co no certo sismo que lo considera posible, y ya se sabe que esto nada acredita, y
- c) Que el Coronel Johnson pidió que lo syntarau en la investig ción incha acon la mira de enjuiciar a Abrahass en llos Tribunajes de la Zona del Canal, si allo fuera pósibles. El resultato de la llavestigación se verá enseguita.

En la segunda parte del escrito de de-nuncio se lee lo siguiente:

a) eEl Sargento Mayor y yo h'cimos warios viajes a Gatún e interrogamos un número de soldados, que trabajatan bajo

las órdenes del Sargento Brocks en el las órdenes del Sargento Brocks en el Conti-seriados y en los camiones que aca-res-ban las inercancias compradas a Abrahama, pero no pudinos encontrar nada en qué pudiera bacarea el enjucti-miento de Abrahama, Esta excosición más bien favorece a la Señora Abrahama;

- más bien favorece a la Señora Abrahams;

  b) aQue es evidente, sin embargo, que Abrahams tenía un acuerdo privado con el Sargento Brocks, por el cual presentaba cuentas por muño más de lo que labla avandi to y entregado en el Comissitato del Björcito, pero estos hechos no pueden establecerse a menos que el Sargento Brocks, quien se encuentra actualmente detenido en la gaarda de Fort Sherman, Zona del Casal, quien declarar y hacer non revelación comitata de todo el asuntos. Como milia consistancia de que el Sargento Brocks hua declarado ni hecho ninguos revelación, la afirmación del denucante resulta desprovista de prueba; y
- c) «Que las facturas de acuerdo con las cuales se descargaban los camiones en el Comisariato y contra las que no frá confrontese las cuentas de Abralams, fueron destruídas por el Sargento Books fueron destruídas por el Sargento Brocks antes de salir, y no existe en el Comisariato actualmente uada con qué e infoneria la scuentas de Abrahumas. Si esto es así, como el mismo denunciante lo afirma, cómo es posible saber que cantidad y qué case de mercaderías le winhó la señora Abrahams al Sargento Brocks para el consumo del Ejércit? Lo que esta afirmación denunestra, por el contratio, es one la señora Abraham el ventratio, es one la señora Abraham le ventratio. esta afirmación demuestra, por el con-trario, es que la señora Abrahams le ven-día mercaderías al Sargento Biocks para el Hjércita, y que por lo tanto la señora Abrahams tenna directiva a que el Tesoro panameño le devoviera el valor integro del impuesto comercial pagado por ella al entrar al país las unercaderías vendidas según el artículo 91 del Código Fiscal, que a la letra dice: que a la letra dice:

«Conté lese la devolución del impuesto «Conté lese la devolución del impue-to comercial por todos los artículos intro fucidos al país que el introductor compruebe haberios vendido a las autoridades de la Zona del Canat, para el nos de los empleados civiles y muitares al servicio del Cobierno Americano, siempre que el hecho se compruebe con documentes oficiales emanados de dichas autoridades en los cuases se exprese la naturaleza de los artículos y el precio de la venta.

Conforme a la disposición legal prein-serta y a la Circular de este Despacho de 19 de Octubre de 1919, visible en la me-moria de Hacienda de 1920 págica 275, las devoluciones de impuestos comercia-les hechos a la señora Abramans, así co-mo a cualquiera otros comerciantes en su caso, tuvieron que obedecer a la com-probación plena de ventas de mercade-rías fischas a las attainta des de la Zona del Canal, pura el uso de los empleades civiles y militares del Gobierno Ameri-cano en este caso no puede laber fran-de a las rentas de la Kepública de Pa-narod. Conforme a la disposición legal prein

Y en la tercera parte del mismo escri-to de denuncio cita lo se lee lo signiente;

A selicitud del Mivor Alexander G. Pendicton, uno de los O senies que pose tresa le investigazión, confondi los ventos de Abrahams al Comismisto del higiero en Cami Gattin contra los devoluciones de desechos que les efectud el Consecto de Français durante en periodo comprantido entre el 19 de horeo de 1914 y el 30 de Noviembre de 1925, y encontró que se hidi efectual la disciplinación sobre una gran cartoria de me cancia ginera dos por el Mayor W. W. Grefina y el Tenene Cortoral Rosco H. Hearn, disputedo Sobre de Consection de control de la control Brocke como cartercos, intercarcas estas que no farenon diventidas estas que no farenon de el ejercente. «A selicitud del Meyor Alexander G.

Si farra ciecto, como lo surma el de-nancia, te, que la subra Abrahams ab-tovo la devolación de derechos de im-portación sobre una gian el telod de increacias genera en mediante cargida-dos farsos excedidos per un licar socialis-gra medón, como lo son en Mayor W. W. Crifin y el Temente Corone Acono II. Harra, despues de central de vivio batros del Sargeato Brakas como farrancia, mer-can las que no farca a travella se i con-sumidas por las regionara torse del Figi-cio, in la tablement, que executa un france perfectad corra la renta de a República de Patanta, como como es-frande perfectad corra la renta de a República de Patanta, como como es-frande perfectad corra la renta de la República de Patanta, como como es-

sedad y de este hecho criminal no existe en los autos prueba ninguna, no es posible deducir fraude, legalmente, en contra de quien, como la señora Abrahamas, tuvo que comprobar f-hacientemente su derecho a la devolución de intrustos de introduccón pagados por ella. De otro modo no le habrian sido devueltos. Es decir, para deducirle fraude a dicha señora se necesitaria acreditar la falsedad de la prueba presentada, por ella y eso nora se necestaria acreditar la faisedad de la priba presentada, por ella y eso no puede tener lugar ante las autoridades administrativas por tentarse de un delto comón cuyo concimiento incumbe privativamente al Poder Judicial.

Superfluo sería entrar a apreciar las relaciones presentadas por el denunciante con su denuncio, en las cuales se detallam las mercancias cuyo impuesto de introlucción se dice le fue devuelto a la señora Abrahams indebidamente, ya que, segun queda visto, tal devolución tivo que hacerse in-diante la prueba correspondiente, y ese estado de cosas debe subsistir mientras el Poder Judicial no declare la falsedad de tal prueba, caso de que hubiera lugar a tal declaratoria.

Atendidas las consideraciones que pre-Atendidas las consideraciones que pre-ceden, este Despuño se ve en la necesi-dad de revocar, como en efesto revoca, la Resolución por la cual se condena a la señora Leila Abrahams a pagar el valor de det, iminadas mercaderias, y una nui-ta igual al doble de dicho vaior. Queda así resuelto el recurso de apelación in-tremente no calla. terpuesto por ella,

Registrese, comuniquese y devuélvase.

El Subsecretario de Hacienda y Teso-ro, encargado del Despucho,

I. I. MÉNDEZ.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1683

República de Panamá -- Poder Biecutivo Nacional. - Secretaria de Agricaltura y Obras Públicas - - ección regunda. -Ramo de Patentes y Macas. Resolu-ción número 1683. - Panamá, 12 de Agosto de 1926.

Agosto de 1926.

En escrito de fecha 12 de Julio del corriente año, el señor 8. S. Humb r. como apoderado de la O'Colar Corriente, adomicidade en la O'Colar Corriente, adomicidade en la Colar Corriente, societá del P. der Ejecutiva, por medio de la Secretaria de Agrientera y O'ras Públicas. Is renovación del registro de una marca de fibrica registrada en esta República el da 13 de Junio de 19 de bejó el número 210, para surparar y distinguir en el comercio cierta clase de estropojos.

Eximinado el respectivo expediente se ha constituto que si fié hecho el registro en la fichi uniticada: que el mulhete qui accino fia el peudientero es ideotro al que sigu a con el expediente respectivo, y que los interesados has occurrido en tempo hávil a solicitar la renovación del mencionolo registro,

### SE RESULLVE:

Renovir, como en efecto se removi, por do z (13) efios más, a portir del da 13 de Jano de 12.6 el registro de la marca coyo mais tri se adhiere a esta fessocián a tavor de la Oxello Corrón, de Chicago, Bestad de Hisos, Estado Unidos de Amélica, con derecho a les mismas porto gativas otragedas en el registro primitivo.

Registrese y publiquese.

R. CHIARL

El Sveretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMBERO 1684

Servicios de Promita. — Poder Africativo N. fon L. Secritris de Agricaldata y Cotas Publica — Secrito Segunda. — English Pacenter, Marcus. — Resolu-ca africa o 1684. —Pacania, Agosto 13

En escrito de fecha 6 de Agosto del corrente não, el señor Alberto Mendoza, como apoderado de la «Marecha! Ruchon

& Compagnie, Limiteds, de Londres, Juglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una merca de fábrica registrada en este República el día 8 de Septiembre de 1916 bajo el número -236-, para amparar y distinguir en el comercio tabacos y cigarrillos.

Examinado el respectivo expediente se ha con-tatado que si fue hecho el regis-tro en la fecha indicada; que el ma-bete que aconpaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han contrido en tiempo hábila a solicitar la renovación del mancionado registro. mencionado registro.

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del dia 8 de Septiembre de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta resolución, a favor de la «Marechal Ruchon & Compignie, Limited», de Londres, Ingiaterra, com derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. tro primitivo.

Registrese y publiquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Fublicas:

En uso del poder que reposa en ese Despacho, solicito el registro, a favor de The Owens Bottle Company, de Toledo, Stado de Onio, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la letra,



ne un cuadro, según se ve en los facsi-miles que acompaño.

Esta marca sirve para amparar y distinguir bo: las, jarros y cántaros, ha-

Los dusños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, com-binación, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter dis-tictivo.

Certificado del registro de la marca en el lagar de origen; Comprobattes del pago de los impues-

Cuatro facsimiles: v

Un clieé.

Panamá, 13 de Agosto de 1926.

E. Jaramillo Avilés.

.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obers Públicas.—Pana-má, 13 de Agosto de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dus veces consecutivas, y si pasados noventa dias disepués de la fecha de la primera publicación, no se habiere presentado oposición alguas en contrario, se procederá a vertificar al registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 - + . - 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras

Pub.icas:

Yo, Abdiel I. Arias, en mi condición de Tesorero de la firma social American

"I'mil Developing Company, ocurro ante mande Developing Company, curro ante medial para que se sivo ordena el efectivo de una marca de fábrica a fayor de la domençõiação coch Futeans Tandsticks/ubi-Mentika bobig, domicilia la en Stuckolmo, Beecia, para amparar y distingur en el comercio fósforos de su elaboración.

La marca consiste en una etiqueta en an marca consiste en una ecqueta en domma de cuadrifátero, en cuyo fondo se dommaca una goioudrina volando, de color megro llevando en el pico una cinta que dice: TRADE MARK. En la parte supe nior de la etiqueta, sparecen las palabras BVALANS TANDSTICKSFABRIKS. Y BVALANE TANDSTICKSTABRIKS, Y umfas abjo de ésta cira que dice. PA-RAFFINERADE. En la parte izquierda de la etiqueta hay grabadas dos medalias de exposiciones y debajo de éstas se leen las relabras que dicen SVALAN-DIE 6CEWALBS. En la parte derecha de la SCHWALDS. En la parte derecha de la ettopate il vy también grabadas dos medallas de exposiciones y debajo de éstas hes relabras THE SWALLON DE ZWALUW. En la parte inferior de la etiqueta y en una franja negra se lee en estemas mayúsculas. Lo siguiente: SA-KERHTST ANDSTICKOR. Debajo de esta inscripción hay otra que dice: MANUFACTURED IN SWEDEN.



##sta marca se aplica a los objetos y emibalajes que contienen los productos, y podra usarse en toda forma, color y tambilo, sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompaño:

Comprobante del pago de los derechos

Cuatro facsímiles y un clisé;

Papel sellado v timbres.

Ill poder que me faculta para actuar este asunto reposa en ese Despacho nu los expedientes de solicitudes de mare Despacho ca que hemos hecho para la misma casa.

Oportunamente presentaré el certificado de registro correspondiente

Panamá, 5 de Agosto de 1926.

American Trade Developing Company,

P. (fdo.) A. J. Arias.

República de Pausmá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Paus-ma, 13 de Agosto de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la CACETA OFECIAL por dos veces conscu-priores en la companya de la fecta de la fecta de la primera publicación, no se inibiene presentado oposición alguna en contanto, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obmas Públicas.

III Sabsecretario del Despacho,

I. M. FERNÁNDEZ

# vs.--2

SÓLICITED

de registro de marca de fabrica.

Sellor Secretario de Agricultura y Obras

Sirvose ordenar el registro, a favor de The Owens Bottle Company, de Toledo, Betado de Chio, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica con-dita esta má instalado.



y que sirve para distinguir botellas, ja-

La marca aparece escrita generalmente en letra cursiva, con un rasgo debvio de ella apareciendo la palabra BOTTLES en el rasgo, tal como se ve en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de user la marca en cualquier forma o estilo de letra, combinado de con a templa en cursivario. nación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

La marca se usa, bien moldeándola en La marca se usa, bien moideandoia en la sobtellas, jarros y cántaros en el mo-mento de su fabricación, o bien adhi-rióndola de cualquier modo a los pa-quetes o envases que contienen dichos artículos.

Acompaño:

El poder respectivo;

Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobantes del pago de los impues-

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, 13 de Agosto de 1926.

E. Juramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Pana-má, 13 de Agosto de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la rubriquese a anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces conse-cutivas, y si pasados noventa días des-pués de la fecha de la primera publica-ción, no se hubiere presenta lo oposición alguna en contrario, se procederá a veri-ficar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

I. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.-2

### AVISOS OFICIALES

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se considerarán oficial-mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus

LEO. GONZÁLEZ.

En la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la Gacera Oficial asi:

Por	un	año	· • · • • • •		В.	6.00	
•	scis	meses.		• • • • •		3.00	
3	tres	meses -				1.50	
El	perió	dico se	reparti	rá a d	om	ici\io	а

los suscritores el día de la salida. Ru la misma Oficina están a la venta

las signientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a 8/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-nistrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica

> JULIO OCHANO. Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla la la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

> julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos

### AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nómiuas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada dia, y la eutrega de las mismas se haré en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objectores del caso si uo estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tespro, RIISERIO A. MORATES

### EDICTOS

### EDICTO NUMERO 244

El suscrito Administrador de Tierras a días e Indultadas de la Provincia de Chiriqui,

Que el señor Eusebio Gómez ha pre-entado a este Despacho la siguiente solie tod;

«Señor Gobernador de la Provincia:

«Yo Fernaudo Antúnez, mayor de edad, vecino de esta ciudad, aute Ud. respetuosection de esta citudad, auté Ud. respetuto-seumente comparazco para que se le adju-dique gratu tamente en pleno dominio un lete de tierra de labor de diez hectáreas de extensión, ubicado entre los ciseríos de Cochea y Vijagual, río Papayal de por medio, alinderado así: Norte, sabanas de Vijagual y una parte del río Papayal; Sur, caujun seccional de David e Circla Sur, camino seccional de David a Guala-ca; Este, con las mismas sabanas; Oeste, cerco de Teodoro Castillo y sabanas de Cochea.

«E) referido lote de tierra solicitado no está, comprendido en las restricciones que liace el artículo 206 del Código Fis-cal en sus respectivos ordinales.

aEl lote de terreno aludido con su tí-tulo gratuito es para mi poderdante se-fior Eusebio Gómez, y para el efecto acompaño los siguientes documentos:

eUna documentación que constituye la prueba que hace a mi mandante acr-edor a la gracia de este título; un certificado expedido por el Corregidor de Vijigual en que consta que el terreno solicitado se encuentra baldo y que no lesiona con su afjudicación derechos de tercero, y el poder que acredita mi personería.

«David, Febrero 28 de 1921.

### Fernando Antimer .

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Biscal, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de ley, otro se remire a la At-caldia del l'attino y copia se rem te para su publicación en la Caceta Cerician.

David, Agosto 10 de 1926.

El Administrador.

MANUEL C. DIAZ A.

El Secretario.

Teòfilo Alvarado.

### EDUTO NUMERO 245

El suscrito Administrador de Tierras Baldia- e Iudultadas de la Provincia de

### HACE SABER:

Que el señor Norberto Delgado por mesto de apoderado ha presentado a este Despacho la siguiente soficitud.

\*Señor Administrador de Tierras Baldías e Induitades:

eVo, Francisco Cozzarelli R., con ofici-na en la Avenda Central, casa numero 65, a Ud. respetuosamente digo:

«Oue en mi calidad de apoderado de forne»: Delgado, mayor de edad, casa-o, agricultor, natural del Distrito de an L. - uzo y vecleo del Distrito de San Notice Nome de Deigado, mayor de enad, desponsado, agricultor, material del Distrito de San I. (22) y vecleo del Distrito de San Fébra, pi lo se le adjudque a titulo gratutte e globo de terreno que viene poseyen e sin título tinguno desde hace años, i lecal se encuentra ubicado en el lugar ten minado "La Mara", jurisdicción del Distrito de San Félix, con una

cabida de ocho hectáreas, ocho mil cuatrocientos set-nta y custro metros cua-drados y alinderado así:

«Por el Norte, propiedad de Concep-ción Reddiguez y Bartolomé Castrellón; Sur, sabanas libres y terreno de Daniel Montoya; Este, terreno de Daniel Mon-toya; y Oste, terrenos de Frauci-co Gi-rón y Bartolomé Castrellón.

«Acompaño el plano número 2.300, el poder y la prueba que esta solicitud requiere.

David, Junio 24 de 1926.

Francisco Cozzarelli.

En cumplimiento a lo ordenado por el rtículo 180 del Código Fiscal, se fija el En cumblimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, 'se fija el presente edicto en lugar publico y de costumbre en este Bescacho, otro igual se renute a la Alcaldía de San Fólix, para que sea fijado por el término que la ley señala, y copis se envía a la Alministración General de Tieras Bablíase el Indultadas para su publicación en la GACETA OFICTAL.

David, Agosto 11 de 1926.

El Administrador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario. 3 vs.--1

Teófilo Alvarado.

AVISO

El suscrito A'calde Municipal del Dis-trito de Panamá, al público en general,

### HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Riovale, vecino del Corregimiento
de Juan Díaz, se encuentra depositada
una vasa de color negra, como de doce
años de edad, con una mancha blanca
en la freute, las dos patas traseras de
color blanco y marcada a fuego en ambas ancas asi: (YY); que dicho aniunal
se encontrada vagando en el mencionado
Corregimiento de Juat Díaz.

Y para que tod) el que se considera

Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valet dentro del té:mino de treinta ofas, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de se se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Venedo el término va indicado que

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública suba ta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde, JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Angel Casis. 30 vs.--1

# AVISO

El A'calde Mantelpal del Distrito de Calobre, al público.

### HACE SABER:

Que en poder del subtr Salvador Vasquez, vecino de este Distrito, so encuentra depositada una potrarca colorada, sin marca aguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido demuelata en este Dispacho por el sener Visquez como bien vacante, por baberia encontrado vagando en el lugar de «La sidusto», de esta comprensión, desde hace un año.

Sión, desde hace un año.

En compliamento de los artícules 1630 y 1601 del Cótigo Ad ninistrativo se fiji este aviso en lugar público de esta A'casiña y copia de 61 sa envia a la Secentaria de Goblerno para su publicación en la GACCTA OPICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vención este plazo no se presenta reclamo siguir, se considerará varan-te y se rematará en alconeda pública por el señor Test rero Mundeipal.

Calobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretarle,

Diego Arosemena.

EUICTO

Mi A'caide Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en noier del siñ r Modrsto Quintero, vedno de Corogini-ento de El Pedrigoso de esta jurisidación, se encuentra depositado un toro de color blanueción, como de tres a cuatro milos de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado co moo bi n mostrence, y se encuentra pastando desde hace nás de un mes en terrenos del expresado señor Quin-

En cumpilmiento a lo dispuesto en el Codigo Admini-trativo en en articulo 1601 se bja el presente edicto en lugra phinico de esta A calda y copla de él se envia a la Secretaria de Golleino y los tela, para su publicación en la Garrata Official, por estérmino de treinta duas, para que el q e se considere doeno, hipa vaier sus terechos en el fera ino fij-do y de na se procederá ai remate en substata pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Acalda, VID-L E CANO.-El Se-cretario, Elis Cencho R

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Mstrito,

HACE SABER!

Que en pider del si for Wencesto Bristos de esta vecludad, se encuentra depositada una movilla, de color amarilla, talla terrera, como de mas años de esad sin marca de foego, y con un piquete redendo en la parte inferir de la creja derecha, curo animal se encontraba pastando en los lu mares de Tara sin ducho conocido.

Ty pars que todo el que se considere con cereca al citado semoviente lo haga va er dentro dei término de treina (a) dias, se fija, se presente avisco un ruyar público de este Despacho y con los lugares más comunidos de la localidad y cupla se envia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926,

El Alcalde.

LORENZO BONILLA. El Secretario.

Dario Ramos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Milioz S se encuentra depositado un mibalio moro salpicado, como de dos embaio moro salpicado, como de dos allos o más, castrado, con una pelada em medio del espinazo y el ojo la uler de metio dalado y marcado a fuego así: % Este animal ha sido denon clado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Nota-missa Marin quien dijo; Que dicho amimal hace mucno tiempo se en-cuentra haciendo daño en las semen-taras de los arricultores por el río Pario en terrenos de esta jurisdicción año salerse quien sea su dueño. Min saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a Todo el que sa crea è n derecho a dicho animol debo presentarse a residunato dentro de treinta dias constados desde la fecha de la diación del presente educto en logar partiro de sela Alca cia y se mandará publicar en la Gacera Orierta. per organo del emfor Gournador de la Provincia.

Vencido este término, será rematsido en subseta pública, por el reñor Tesperto Mancalyal de scuerdo o nio que al respe to ordenan los artículos 1000 y 1601 del Cóligo Administrativo.

Pecri, 18 de Julio de 1926.

El Alcaide,

Eliganio A. Medina Iki Secretario.

SDICTO

El suscrite, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SARER!

Que en poder del seffor Manuel Es-Que en poder del señor Mannel Ra-cal Ayara, se encuentra depositado un macho moro-azolejo, marcado a furgo en la pulpa del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denuncia-do a esta A caldía per el si for Andrés Vazues, por estar vagando en sus es-menteres desde hace mas de dos me-les els dellos concedes. Bis, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con Para que todo el que se crea con derecho al mencionno animal lo haga saber dentro el término de trefota días, de conforminad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar pól lco de este Despacho y copia de er se remite a la Secretaria de Goblerno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su univitadido en la Gregora Constantina. unblicación en la Gacera Oricial.

Vencido el término bjado sin que sa presente siguien a hacer vater sus dereches, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde.

HALDOMERO GONZÁLEZ

El Secretario.

30 vs.--12

J. S. Alegre.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SARER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edas, de cuarenta y sels (16) puigadas de alto, careto y con las dus patas de atto, careto y con las dus patas de montar así: (3MS). Dicho Animal ha sido denuncidado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conoctio, por haberio encontrado vazando hace unas de des meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimento a lo praceptuado en los articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se día el presente avido, en los lugares mas visivés de esta localidad, por el término de teriota (o) días. Copia ne este aviso el teminio de teminio de teminio de teminio de teminio de teminio de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFIGIAL.

Si vencidos los treinis (20) días no se presentaren a licer valer sus dere-ches el dueños o dueños; será vendido en almenea pública por el señor Te-sorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El A'calde

M. T. BENITEZ,

El Secretario.

Eloy B. Basto.

20 vs.-14

AVISO OFICIAL

El suscribe. Alcalde Municipal del Distrito de San Carics.

BACE SABERI

Que en poder del señor Ponigno Historio natural y veciso de este Municipio, se encentra depositada par orden de este hespacio una vara parida, delor smarido heces, legular tans ho y manais a fuegi con el siguiente ferrete Es, que el referiro animal bace pico más in menos este mesos que estaba o gendo en el Ciercomento de este bistrito.

precision de ette District.
Per lo tanto et el seculto de accurdo cui lo pressibiliti un los esticulos lede a 101 cel 100m. Acadinistralismo le en consecuri de los logares nas concentiles de eta poblicada.

por el término de treinta días y envia cepla al señor Gobernador de la Pro-vincia para su publicación en la Ga-CETA OPICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero durho de la referida varematará como bien sin queño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil no vecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde.

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Mu-villo, se encuentra depositado un no-sillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga asi;

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogoru-za mayor de edad y vecino del caserio de Bahiahonda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notifica-ción a quien se crea con derecho a di-cho acimal se tija el presente edicto en lugar público de esta Airaldía y copla del mismo se envía al señor Go-bernador de la Provincia para que ror su órgano se haga publicar en la Ga-CETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el seffor Tesorero Municipal, todo de conformi-dad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde.

ISAAC MORENO.

El Sacretario, 30 vs.--17

Leandro Ulloa.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Ocá, por medio del presente,

HACE SABER

One en poder dei sefier Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novil a amarilla, 
sarda por debajo, como de trea años de 
edad, de talla cuarta, sin señal de sangre 
de ninguna clase y unscreala a leego en 
el anca del lado izquierdo, así: W la 
cual ha sido detunicada por el mismo 
señar Quintero, como bien vacante y sin 
dueño conocido, por laber 2 ercontrado 
nastenda en el lugar de clas Animas, 
de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Cótigo Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta Alcaldía y en los más públicos de esta considerado por el properto de señor Secretario de Gobierno y Justicia, para en publicación en la Gacerta Officat, por el término de trainta días, vencidos los cuales, si no se presentar el persona alguna a hacir valer sus derechos, será sem tada en pública surbasta por el señor Tesoreno Municipal. En cumplimiento a los articulos 1600 -

Octi, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde.

I. BERREY P. S. Misones R.

El Secretario, 30 to -17

EDICTO

El suscrito Alcaide Municipal del Distritto de free:f,

MACK SARRES

Que un poser del señor Pedro Mu-fires se cue ventra depositado un teneta como de les affes de enad de concr ana tro clano, con un lobanillo en e-lado derecho en la barriga, marcalo a

sangre y fuego asi: Tronsa eo la ore-ja derecha y rabizacada en la izquierda.

UDJ

El torete ha si lo denunciado a este Despacho como bien vacante por el se flor Eulogio Hennai (Corregitor del Salado) quien olio que dicho arinisa hace como siete meses se encuentra vaganto en los a rudedores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño. dueño.

Todo el que se crea con derecho a Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reciamar o centro de trebata dias en rados desde la fecha de la dipición del presente edicio en lugar público de osta A caldía y se publicata en la GACETA OFFICIAL por órgano del señor Gubernador de la Provincia.

Vencido este término será remata-do en suba-ta pública por el sefier Te-sorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocri Junio 18 de 1926.

El Alealde.

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario.

l'emigio Mañoz.

30 vs.-21

A VISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vec'ndad, se halla de p sitado un novillo de color amarillo alimmado, talla segunda y herrado así (20 en el anca del lado taquierde, y con ma marca de sangre de un piato te en cada oreja. Curo animal se encontraba pastando desde bace mas de ocho meses en el portero del señor asunción alba G., attuado en Ponuga.

Alba G., situado en Ponoga.

Y para que todo el que se considere con deredo al citado animal, lo haga va er centro del término de tristita dias se fija el presente actso en lingar rúblico de este Despacho y en lugares concurrifica de la cludad y copia se envia a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Santisgo, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

AVISO

El suscrito. Alcalde Municipal del Distriso de Aguadulce, al público,

HACK SABER:

Que en peder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrita, se en-cuentra depositado un novilio amari-lio pálido, de segunda talla, orejado, marcado a fuego así:

En el costiliar del lado derecho y en el 100a de' mismo lado: E[F] y en el costillar del lado lequierdo: O.

Ki referida animal ha sida cunuu-Bi referido antima na sudo canna-ciado por el depositario el mobien va-cante, por vagar bace un año aprixi-madamente, por el lugar mor el a Vi-sueto, de esta jurisdicción sin dueño conocido.

conoci io.

Por banto, y de conformidad con lo establendo en el articulo 1601 cer Código Administrativo, se nja establendo los logares destinados al efecto, y coula del orismo se envia al señor Golernation de se Provocida para en pob tesción en la Gaussa Opiciala, para one y do aquél que se crea con dereció al expresamo acimal, lo luga vareren el termino de treficta dias. Hemos que permanenciam il padoy los lemos que permanenciam il padoy los Hem no que permaneceran ajados avisus.

E. Alcalde,

RICAULT ROBLES

Ri Secretario, Just de la C. a. Indua

30 vs \_\_ 7

Impronta Necional, Rec. St 6574 A

20 vs. -- 12

Lange Mentez